



Rep 077

Congresista, GLADYS ANDRADE SALGUERO

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Proyecto de Ley No. 1709/2016/R

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO

26 JUL 2017

RECIBIDO

Firma: Hora: 11:36 a.m.

COMITEES DE LA REPUBLICA
COMITEE DE SALUD Y POBLACION

15 AGO 2017

RECIBIDO

Firma: Hora: 10:30

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PUBLICA Y DE PREFERENTE INTERES NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y OPERACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE CATEGORIA II-2 DE LA PROVINCIA DE OYON, DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

La Congresista de la República que suscribe, GLADYS ANDRADE SALGUERO DE ALVAREZ, del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, en el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y en cumplimiento de lo establecido en el artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

FORMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PUBLICA Y DE PREFERENTE INTERES NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y OPERACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE CATEGORIA II-2 DE LA PROVINCIA DE OYON, DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

UNICO. Objeto de la Ley

Declárese de necesidad pública y preferente interés nacional la construcción, equipamiento y operación del establecimiento de salud con categoría II-2 en la Provincia de Oyón, del Departamento de Lima.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA. Acciones Administrativas

Encárguese al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud y el Gobierno Regional de Lima Provincias, disponer las acciones administrativas y presupuestales necesarias para viabilizar y ejecutar la construcción e implementación del Hospital de Oyón.

SEGUNDA. Del Terreno para la Construcción

Encárguese a la Municipalidad Provincial de Oyón y al Ministerio de Salud, para que determine y gestione el lugar donde se debe construir el nuevo centro de salud de categoría II-2.



[Signature]
E. Bustos

Luis F. Galarreta Velarde
Portavoz (T)
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

[Signature]
GLADYS ANDRADE SALGUERO DE ALVAREZ
Congresista de la República

[Signature]
MARCOS TAKAYAMA JIMENEZ
Congresista de la República

[Signature]
SEGUNDO TAPIA BERNAL
Congresista de la República

[Signature]
MARCOS TAKAYAMA JIMENEZ
Congresista de la República

[Signature]
LILY CLAYTON FLAVIO GALVÁN VENTO
Congresista de la República

[Signature]
MARTHA ELENA SANTOS
Congresista de la República

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.1. FUNDAMENTO JURÍDICO

La Declaración Universal de Derechos Humanos, suscrita y proclamada en París el 10 de diciembre de 1948 por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución Nº 217 A. Determina lo siguiente: Artículo 25 de los Derechos a Tener un Nivel de Vida Adecuado, ***"Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad"***.

La Constitución Política del Perú en su Capítulo II de Los Derechos Sociales y Económicos, menciona a los Derechos de Salud, protección a los discapacitados y los derechos a la seguridad de salud, señalando: Artículo 7.- ***"Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad"***.

En concordancia, la carta constitucional describe en su Artículo 9.- ***"El Estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud"***.

Así también, la Ley N°26842 "Ley General de Salud" en su título preliminar establece:

- I. La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo.
- II. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.
- III. Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable. El concebido es sujeto de derecho en el campo de la salud.
- IV. La salud pública es responsabilidad primaria del Estado. La responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado.

En relación con lo antes dispuesto, encontramos la Ley N°29344 "Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud" determina en sus Disposiciones Generales ***"garantizar el derecho pleno y progresivo de toda persona a la seguridad social en salud, así como normar el acceso y las funciones de regulación, financiamiento, prestación y supervisión del aseguramiento"***.

En el ámbito regional, la Ordenanza Regional N°020-2016-CR-GRL del 25 de noviembre del 2016, aprueba el Plan de Desarrollo Regional Concertado 2016-2021 del Gobierno Regional de Lima; el mismo que contempla en su capítulo cuarto los Objetivos Estratégicos al 2021. ***"4. Mejorar la calidad de los Servicios de Salud Regional, literal d. Incrementar la Calidad y Funcionalidad de la Infraestructura, equipamiento y***

tecnología de los Establecimientos de Salud". Finalmente en sus líneas de proyectos de inversión establece en el *"literal b. Construcción y Equipamiento de Establecimientos Estratégicos de Salud"*.

Por tanto, resulta clara la vinculación del Estado peruano con la finalidad que persigue la presente iniciativa legislativa.

1.2. DESARROLLO

1.2.1. Dinámica Demográfica:

Ubicación Geográfica.- la Provincia de Oyón se encuentra ubicada bajo la administración del Gobierno Regional Lima Provincias y cuenta con 6 distritos: Andajes, Cujul, Cochamarca, Navan, Oyón (capital) y Pachangara. Tiene una superficie de 1,886.05 km². Limita por el norte con la Provincia de Cajatambo; por el este con el Departamento de Pasco; por el sur y por el oeste con la Provincia de Huaura¹.

Población.- la población de la Provincia de Oyón representa el 2.52% de la población total de la Región Lima Provincias; el distrito de Oyón (sede de la capital provincial) alberga el 60.38% de la población total, seguido de Pachangara (18.62%).

CUADRO N°1
POBLACIÓN ESTIMADA Y PROYECTADA POR AÑOS CALENDARIOS, SEGÚN PROVINCIA Y DISTRITO DE LA REGIÓN LIMA, 2009-2016

Provincia y Distrito	Población al 30 de junio							
	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Región Lima 1/	885,693	894,568	903,998	913,734	923,682	933,749	943,839	954,024
Oyón	21,690	21,855	22,033	22,217	22,404	22,593	22,782	22,993
OYÓN	13,502	13,650	13,811	13,974	14,141	14,310	14,479	14,655
ANDAJES	1,068	1,064	1,060	1,056	1,053	1,049	1,045	1,043
CAUJUL	968	979	990	1,001	1,013	1,024	1,036	1,048
COCHAMARCA	1,565	1,572	1,578	1,586	1,593	1,600	1,607	1,616
NAVAN	1,130	1,139	1,149	1,160	1,170	1,181	1,192	1,204
PACHANGARA	3,457	3,451	3,445	3,440	3,434	3,429	3,423	3,427

1/ Comprende las provincias de Barranca, Cajatambo, Canta, Cañete, Huaral, Huarochirí, Huaura, Oyón y Yauyos.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Perú: Estimaciones y Proyecciones de Población por Sexo, según Departamento, Provincia y Distrito, 2000-2015 - Boletín Especial N° 18.

Según información del INEI, estima que encontramos alrededor de 12 260 hombres sobre 10 522 aproximadamente de mujeres; con un índice de natalidad anual de 495. Y una población en edad de trabajar de 14 371. Con respecto a las dimensiones de la pobreza, de acuerdo a la Encuesta Nacional de Hogares (ENAH)

¹ Información obtenida de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Cooperación Internacional de la Municipalidad Provincial de Oyón.

2007) del INEI, se tiene que el 45.1% de la población de la provincia de Oyón es pobre (8.4% pobres extremos y 36.7% de pobres no extremos).

1.2.2. Análisis Socioeconómico:

La provincia de Oyón tiene una población económicamente activa de 7 497 personas de las cuales solo el 75% está ocupada; en mayoría se dedican a la agricultura 2 067 personas aproximadamente, seguido por la minería que representan 1 735 personas (en menor cantidad porque representa un riesgo en la salud y un trabajo más tecnificado)². Sin embargo, en la actualidad la actividad minera viene sobrepasando la agricultura por contar con una mejor rentabilidad, estabilidad en el país, mayor inversión extranjera de exploración minera y no ser afectado por el cambio climático.

1.2.3. Análisis de los Indicadores de SALUD:

En la provincia de Oyón poco menos del 50% de la población cuenta con algún tipo de seguro, siendo el distrito de Andajes el de menor porcentaje (17.61%).

CUADRO N°2
POBLACIÓN CON ACCESO A SEGURO MÉDICO - PROVINCIA Y DISTRITOS

DISTRITOS	POBLACIÓN CON SEGURO DE SALUD	POBLACIÓN SIN SEGURO DE SALUD
Andajes	17.61%	82.39%
Caujul	37.62%	62.38%
Cochamarca	38.66%	61.34%
Navan	31.94%	68.06%
Oyón	54.03%	45.97%
Pachangara	35.14%	64.86%
Prov. Oyón	46.19%	53.81%

Fuente: Indicadores básicos, Ministerio de Educación-MINEDU 2007

Como vemos, el distrito capital concentra más del 50% de personas aseguradas, predominando aquellas que se encuentran asegurados en ESSALUD (74.6% del total de asegurados). Entre aquellas personas sin seguro alguno, es mayor el porcentaje de mujeres que el de hombres (51.95% y 40.72% respectivamente). La afiliación al SIS en los últimos tiempos representa una obligatoriedad para aquellos que no cuentan con una seguridad en salud.

CUADRO N°3
POBLACIÓN CON ACCESO A SEGURO MÉDICO - DISTRITO DE OYÓN

POBLACIÓN AFILIADA A SEGUROS DE SALUD	Hombre	Mujer	Total
ESTÁ ASEGURADO AL SIS	6.04%	9.25%	7.54%
ESTÁ ASEGURADO AL ESSALUD	45%	34.96%	40.31%
OTRO SEGURO	8.24%	3.84%	6.18%

² Principales Indicadores de la Provincia de Oyón. Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI

NO TIENE SEGURO	40.72%	51.95%	45.97%
TOTAL	100%	100%	100%

Fuente: Censo de Población y Vivienda. Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI, 2007.

Así mismo, en la provincia de Oyón encontramos 13 puestos y 2 centros de salud, siendo el distrito capital el que concentra el 40% de los establecimientos, seguido de Cochamarca y Pachangara con el 20% de estos. En general la oferta en servicios es sumamente reducida; los distritos de Andajes, Caujul y Navan son los menos favorecidos con apenas 1 puesto de salud.

CUADRO N°4
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, SEGÚN TIPO – PROVINCIA Y DISTRITOS

DISTRITOS	CENTROS DE SALUD	PUESTOS DE SALUD	TOTAL
Andajes	-	1	1
Caujul	-	1	1
Cochamarca	-	3	3
Navan	-	1	1
Oyón	1	5	6
Pachangara	1	2	3
Total Provincial	2	13	15

Fuente: Oficina General de Estadística e Informática-OGEI. Ministerio de Salud, 2007

En el caso del distrito de Oyón es el más favorecido con 6 establecimientos de salud, en relación a la cantidad poblacional aproximadamente cada establecimiento debería tener una cobertura promedio de 2 135 personas. Sin embargo, en la práctica observamos que los establecimientos de salud no dan la cobertura necesaria para atender la alta demanda. Se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

CUADRO N°5
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD SEGÚN TIPO - DISTRITO DE OYÓN

TIPO DE ESTABLECIMIENTO	N° DE ESTABLECIMIENTOS	CATEGORÍA	
		I-1	I-4
PUESTO DE SALUD	5	5	0
CENTRO DE SALUD	1	0	1
TOTAL	6	5	1

Fuente: Oficina General de Estadística e Informática-OGEI. Ministerio de Salud, 2007

Como podemos observar cuenta con un centro de salud de categoría I-4, es decir, un establecimiento de primer nivel de atención que brinda atención médica integral ambulatoria y con internamiento de corta estancia principalmente enfocada al área Materno-Perinatal e Infantil.

En cuanto al personal médico en los distritos, son Oyón y Pachangara quienes reúnen el mayor número de profesionales. En tanto, solo existen médicos en los distritos mencionados, quedando solo personal técnico en los demás establecimientos, convirtiéndose en un riesgo y limitando la oferta en salud. La distribución del personal de salud es la siguiente:

CUADRO N°6
PERSONAL DE SALUD SEGÚN GRUPOS OCUPACIONALES – PROVINCIA OYÓN Y
DISTRITOS

DISTRITOS	MÉDICOS	ENFERMERAS	ODONTÓLOGO	OBSTETRA	TÉCNICO Y AUXILIARES	TOTAL
Andajes	0	0	0	0	1	1
Caujul	0	0	0	0	1	1
Cochamarca	0	0	0	0	3	3
Navan	0	0	0	0	2	2
Oyón	3	2	0	2	14	21
Pachangara	3	1	1	1	9	15
Total Provincial	6	3	1	3	30	43

Fuente: Oficina General de Estadística e Informática-OGEI. Ministerio de Salud, 2007

Solo en el caso de la capital es posible atender ciertas emergencias, convirtiéndose finalmente en un centro de referencias para atención que superan su categoría de atención. Complementario a esto, las condiciones de infraestructura y logística hacen del centro de salud un establecimiento que no va acorde a la demanda población que tiene una provincia.

1.3. DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa parte por identificar la problemática en las constantes visitas en el marco de la semana de representación congresal, una provincia que encuentra el abandono del Estado en materia de salud, con problemas estructurales y funcionales entre los que encontramos infraestructura en mal estado, desabastecimiento de la pequeña farmacia con que cuenta el centro de salud, sin poder atender la demanda de medicamentos, ausencia de profesionales que en muchos casos solo son técnicos en salud y no pueden atender ni diagnosticar una posible enfermedad; así también, un déficit en el mobiliario como el transporte que es vital para el traslado de los pacientes y emergencias, siendo los mismo pobladores que tienen que gastar su peculio en el traslado al hospital regional de Huacho. Por otro lado, existen diversos equipos médicos en desuso, una infraestructura como el cerco perimétrico que se está cayendo y significa un peligro para los transeúntes de la localidad.

Es por ello, se plantea un centro de salud de categoría II-2 el mismo que corresponde a un hospital general y/o clínicas de atención general; que tienen como funciones generales la promoción, prevención, recuperación, rehabilitación y gestión. Contando con Unidades Productoras de Servicios de Salud (UPSS)³ la misma que contempla las siguientes áreas:

³ UPSS.- es la unidad productora de servicios organizada para desarrollar funciones homogéneas y producir determinados servicios de salud, en relación directa con su nivel de complejidad. Se agrupan en: UPSS de atención directa, donde se realizan las prestaciones finales a los usuarios (consulta externa, hospitalización, centro quirúrgico, centro obstétrico, y cuidados intensivos) y UPSS de atención de soporte, donde se realizan las prestaciones que coadyuvan al diagnóstico y tratamiento de los problemas clínicos quirúrgicos de usuarios que acuden a las UPSS de atención directa (patología clínica, anatomía, patología, medicina de rehabilitación, hemodiálisis, hemoterapia, central de esterilización, diagnóstico por imágenes, farmacia, nutrición y dietética, radioterapia y medicina nuclear.

- UPSS Consulta Externa
- UPSS Emergencia
- UPSS Hospitalización
- UPSS Centro Obstétrico
- UPSS Centro Quirúrgico
- UPSS Cuidados Intensivos
- UPSS Medicina de Rehabilitación
- UPSS Diagnóstico por Imágenes
- UPSS Patología Clínica (Laboratorio Clínico)
- UPSS Anatomía Patológica
- UPSS Farmacia
- UPSS Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre
- UPSS Nutrición y Dietética
- UPSS Central de Esterilización

Finalmente con la consecución de la iniciativa legislativa despertaremos el interés y la responsabilidad del ejecutivo para la construcción, equipamiento y operación del establecimiento de salud de la provincia de Oyón, un sueño que anhelan los pobladores en general; representará el fortalecimiento al derecho a la salud.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE

Con la aprobación de la presente propuesta legislativa, no colisiona, ni modifica o deroga ninguna norma vigente, por el contrario, desarrolla la norma Constitucional que contiene el derecho en salud.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente proyecto de ley no irroga gasto al erario nacional, toda vez que la naturaleza y el espíritu de la presente iniciativa legislativa es de carácter declarativo, invocando al Poder Ejecutivo a través del pliego correspondiente el cumplimiento del verdadero derecho al acceso a salud de calidad de las personas; lo cual beneficiara a dar calidad y desarrollo en la vida de los habitantes de la Provincia de Oyón.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa está alineada a la Política del Acuerdo Nacional en su numeral 13. "Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social"